OTROSÍ Nº 001 AL CONTRATO N.º 398- 2023, ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S.

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BARBOSA**

CONTRATISTA: **COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S.**

Entre los suscritos: **SANDRA CATALINA CARVAJAL CATAÑO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Barbosa, Antioquia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 39.213.372 de Barbosa- Antioquia, obrando como Alcaldesa encargada del Municipio de Barbosa, nombrada mediante Decreto 202307000423C del 20 de septiembre de 2023 y acta de posesión 007 del 21 de septiembre de 2023 de la Notaria Única de Barbosa- Antiocuia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el decreto 1082 de mayo 26 de 2015 el acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT No. 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S**. con NIT No. 900991078-1 y representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA MEJIA OSORIO** identificada con cedula de ciudadania No. 43.115.601 de Bello quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado realizar otrosí No. 001 en **ADICION AL PRESUPUESTO** del **CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 398** de 2023 previa los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Barbosa Antioquia celebró el contrato número 398 de 03 de octubre de 2023, con la **COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S**. con **NIT No. 900991078-1** y representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA MEJIA OSORIO** identificada con cedula de ciudadania No. 43.115.601, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA"** con fecha de inicio el 12 de octubre de 2023.

2. Que el valor inicial del contrato es **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($45.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES** con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1176 de 2023 y el plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023.

3. Que el artículo 68 de la Ley 35 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, **POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA**: *La Unidad de*

Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (...)

4. Que la administración municipal debe garantizar de manera permanente e ininterrumpida el suministro de víveres para la atención de los internos del Centro Carcelario Hector Abad Gómez, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

5. Que Cumpliendo con las obligaciones de la ley referente al asunto, la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, establece: RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

6. Que el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (...)

7. Que En aplicación al principio de economía procesal y eficiencia administrativa, es necesario realizar una adición del contrato 398 del 03 de octubre de 2023, que permita cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución y la Ley para prestar un servicio ágil, de manera permanente e ininterrumpido, por la prioridad que representa la eficiencia del servicio público en la protección de los derechos humanos y el trato digno a la población recluida en el centro carcelario.

8. Que por lo anterior, se solicita una adición en valor al contrato No. 398 – 2023, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**, para garantizar de manera permanente e ininterrumpida el suministro de víveres para la atención de los internos del Centro Carcelario Hector Abad Gómez, cumpliendo con los parámetros establecidos por el

Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

9. Que en aras de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad y en vista que la necesidad se da en la ejecución del presente contrato, con el propósito de dar aplicación al principio de economía y de conformidad con la norma vigente; la cual establece que los contratos se podrán adicionar hasta por el 50% del valor inicial, aunado a los postulados de Colombia compra eficiente cuando establece: que una adición se habilita en atención a circunstancias de carácter excepcional que no pudieron preverse en el proyecto y estudios técnicos iniciales"(...), situación clara que obedece a presente caso, se hace necesaria la presente adición y prorroga.

10. Que el supervisor del contrato justifica la solicitud de Adición presupuestal al CONTRATO DE SUMINISTRO considerando procedentes y teniendo en cuenta que para continuar con el servicio deben atenderse las eventualidades no previstas reflejadas en la justificación de solicitud de adición del contrato y que son necesarias realizarlas para no afectar la finalidad del mismo.

En consideración a lo anterior y como quiera que existe estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 398 de 2023, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO**, del contrato No.398 de 2023, la cual quedara así:

Valor inicial:	$ 45.615.450
Valor adicional:	$ 10.000.000
Valor total:	$ 55.615.450

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($55.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA 5 – FORMA DE PAGO,** la cual quedará así:

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO El Municipio de Barbosa, desembolsará los recursos al contratista mediante actas de pago parciales, de acuerdo con el consumo quincenal registrado por el municipio. EL PAGO SE REALIZARÁ 90 DIAS HABILES

POSTERIORES AL RECIBO DE LA FACTURA. Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá soportar junto con su factura o cuenta de cobro, el pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, fotografías y planillas de recibido del suministro. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a las disponibilidades presupuestales No. 1176, CÓDIGO 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FONDO 1.2.2.0.00.03 (59) ICLD SERVICIOS CENTRO PENITENCIARIO y No. 1745, CÓDIGO 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FONDO 1.2.1.0.00.01 (01) ICLD RECURSOS PROPIOS.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar las garantías para garantizar el 100% de la suficiencia de cada una de ellas de acuerdo con la adición realizada, dicho trámite lo deberá realizar ante la aseguradora que expido la póliza inicial.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato N° 398 de 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Barbosa, a los

20 DIC 2023

SANDRA CATALINA CARVAJAL CATAÑO
Alcaldesa (e)

SANDRA MILENA MEJIA OSORIO
Contratista

Proyectó: Yanet Patricia Cifuentes – contratista	Reviso: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada Asesora Externa	Aprobó: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada Asesora Externa

ALCALDÍA
Barbosa - Antioquia

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN O PRÓRROGA

SOLICITUD DE

ADICIÓN [X] PRÓRROGA []

A. ANTECEDENTES ADICIÓN

CONTRATO Nº 398 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2023

PRÓRROGAS

CONTRATO Nº	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

ACTA Nº	TIEMPO
N/A	N/A

FECHA TERMINACIÓN ACTUAL CONTRATO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE LA ADICIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA TERMINACIÓN REAL CON LA ADICIÓN: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR ADICIONES

CONTRATO Nº	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ($)
398	14 DE DICIEMBRE DE 2023	10,000,000

PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN

ITEM	PRODUCTO	VALOR POR PEDIDO	CANTIDAD DE PEDIDOS	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (UNA ENTREGA, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PRODUCTOS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DEL CONTRATO)	$ 10,000,000	1	$ 10,000,000
TOTAL ADICION				$ 10,000,000

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO :	$ 45,615,450
VALOR DE LAS ADICIONES	$ 10,000,000
VALOR DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS ADICIONES):	$ 55,615,450

ALCALDÍA
Barbosa - Antioquia

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN O PRÓRROGA

CONTRATISTA: SANDRA MILENA MEJIA OSORIO

SUPERVISOR: LINA MARCELA PESCADOR RUBIO

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto una **ADICIÓN** [X] **PRÓRROGA** [] al contrato anteriomente citado de

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTADO FÍSICO

Hasta el TRECE (13) de DICIEMBRE de 2023 el proyecto presentaba un avance de ejecución del 95 % contra un avance programado del 100 %

C. ESTADO FINANCIERO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 45,615,450	VALOR ANTICIPO AMORTIZADO $ N/A
VALOR FACTURADO A LA FECHA DE LA ADICIÓN O DE LA PRÓRROGA $ 40,000,000	VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR $ N/A
VALOR ANTICIPO $ No aplica	

D. CAUSALES DE LA SOLICITUD CON BASE EN CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

El municipio de Barbosa Antioquia celebró el contrato número 398 del 03 de octubre de 2023, con la COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S. con NIT No. 900991078-1 y representada legalmente por la señora SANDRA MILENA MEJIA OSORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.115.601 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA", por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($45.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES. El contrato en mención se realizó por un término "desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023" y con fecha de inicio el 12 de octubre 2023.
La administración municipal debe garantizar de manera permanente e ininterrumpida el suministro de víveres para la atención de los internos del Centro Carcelario Hector Abad Gómez, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

Cumpliendo con las obligaciones de la ley referente al asunto, la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, establece: RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (...)

Con el fin de cumplir las obligaciones antes anotadas y garantizar el suministro de viveres para los internos del centro carcelario, la secretaría de hacienda, asigno una partida presupuestal por valor de diez millones de pesos ($10.000.000), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1745, CÓDIGO 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FONDO 1.2.1.0.00.01 (01) ICLD RECURSOS PROPIOS.
En aplicación al principio de economía procesal y eficiencia administrativa, es necesario realizar una adición del contrato 398 del 03 de octubre de 2023, que permita cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución y la Ley para prestar un servicio ágil, de manera permanente e ininterrumpido, por la prioridad que representa la eficiencia del servicio público en la protección de los derechos humanos y el trato digno a la población recluida en el centro carcelario.
Por lo anterior, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, en vista que la necesidad surge en la ejecución del presente contrato, no se afecta el objeto contractual, de conformidad con la norma vigente y aunado a los postulados de Colombia Compra Eficiente, es viable técnica y jurídicamente la adición y prórroga del contrato en mención.

Nota 1. Si es solicitud de adición, se anexa el Presupuesto Oficial con las cantidades detalladas con su valor que justifique la adición.

Nota 2: Si es necesario de prorroga, se anexa la reprogramación de ejecución.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD (Solo Interventorías Externas)

Firma

Nombre SANDRA MILENA MEJIA OSORIO

LINA MARCELA PESCADOR RUBIO

Supervisor Secretaría de Gobierno (E)

MUNICIPIO DE BARBOSA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1745

Fecha de Impresión: 14-Dec-2023 EGOMEZ
Fecha de la Reserva: 14-Dec-2023 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
310.310.1	2.3.2.02.02.009.03.02.21.023	SERVIC BIENESTAR A LA POBLACI PRIVA LIBERTAD	$10,000,000.00
Fondo:	1.2.1.0.00.01	(01) ICLD RECURSOS PROPIOS	
		Total:	**$10,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Diez Millones de Pesos.. ($10,000,000.00)

Descripción:

SUMINISTROS DE VIVERES PARA LA ALIMENTACION DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.BPIN 2021050790023.

Información Complementaria:

MGA - Productos

4502001- Servicio de promoción a la participación ciudadana
BPIM

2021050790023- desarrollo de programas institucionales de seguridad justicia y sana convivencia para la garantía de los derechos humanos
CPC - Bienes y servicios

91119- Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Elda Gomez Niño

ELDA GOMEZ NIÑO
ELAB:PROFESIONAL UNIVERSITARIA

MAURICIO DE JESUS ARANGO CARDONA
AUTORIZO: SECRETARIO DE HACIENDA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 01 de diciembre de 2023

Fecha de Vencimiento: _31__dd. _diciembre__ mm_2023_aa.

Secretaría solicitante: Secretaría de Gobierno

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ___ Selección abreviada: _X__

Concurso de méritos: __ Contratación Directa: ___

Prestación de Servicios Profesionales: __

Convenio Inter. Administrativo: ____ Otro: ___

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	**Línea 3.** "Nuestra Gobernanza, Barbosa Legal y Fortalecida"
	Sector 12. Centros de Reclusión. "Barbosa Resocializa al Hombre".
	Programa 1. Fortalecimiento del Centro de Reclusión Barboseño
	Producto 3.1.1.4 Implementación de acciones para garantizar a las personas detenidas el servicio de alimentación.
	Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS: **ODS10:** Reducir la desigualdad en y entre los países. **ODS16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. **ODS17:** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	12
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO
CÓDIGO PROGRAMA	1206

PROGRAMA	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
CÓDIGO PRODUCTO	1206007
PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
CÓDIGO DEL INDICADOR	120600702
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio de alimentación
CÓDIGO BPIM	2021050790023
NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de programas institucionales de seguridad justicia y sana convivencia para la garantia de los derechos humanos en el municipio de Barbosa.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	9 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
DIVISIÓN	91 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL
SUBDIVISIÓN	911 - Servicios administrativos del gobierno
CLASE	9111 - Servicios de la administración pública
SUBCLASE	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009.04.02.01.01
FUENTE	1.2.1.0.00.01 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION CARCELARIA
DURACION	QUINCE (15) DIAS
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L **($10.000.000)**

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.

ALCALDESA (E)

SECRETARIO DE DESPACHO (E)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN DEL CONTRATO 398 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	LINA MARCELA PESCADOR RUBIO
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO (E)
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

El municipio de Barbosa Antioquia celebró el contrato número 398 del 03 de octubre de 2023 con la **COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S**. con NIT No. **900991078-1** y representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA MEJIA OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.115.601 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA"*, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($45.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES**. El contrato en mención se realizó por un término "desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023" y con fecha de inicio el 12 de octubre 2023.

La administración municipal debe garantizar de manera permanente e ininterrumpida el suministro de víveres para la atención de los internos del Centro Carcelario Hector Abad Gómez, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Codigo Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

Cumpliendo con las obligaciones de la ley referente al asunto, la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, establece: **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**. *En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.*

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, **POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA**: *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (...)*

Con el fin de cumplir las obligaciones antes anotadas y garantizar el suministro de víveres para los internos del centro carcelario, la secretaría de hacienda, asigno una partida presupuestal por valor de diez millones de pesos ($10.000.000), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1745, CÓDIGO 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FONDO 1.2.1.0.00.01 (01) ICLD RECURSOS PROPIOS.

En aplicación al principio de economía procesal y eficiencia administrativa, es necesario realizar una adición del contrato 398 del 03 de octubre de 2023, que permita cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución y la Ley para prestar un servicio ágil, de manera permanente e ininterrumpido, por la prioridad que representa la eficiencia del servicio público en la protección de los derechos humanos y el trato digno a la población recluida en el centro carcelario.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, en vista que la necesidad surge en la ejecución del presente contrato, no se afecta el objeto contractual, de conformidad con la norma vigente y aunado a los postulados de Colombia Compra Eficiente, es viable técnica y jurídicamente la adición y prórroga del contrato en mención.

VALOR DEL CONTRATO:

- **VALOR INICIAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($45.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES.

 VALOR DE LA ADICIÓN: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). Este valor esta soportado en la disponibilidad presupuestal número 1745 del 14 de diciembre de 2023.

- **VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($55.615.450) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES.

DURACION DEL CONTRATO: No se modifica.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LINA MARCELA PESCADOR RUBIO
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	1.128.426.462

Proyectó: Weimar Lopez Perez Contratista - Secretaría de Gobierno	Elaboró: Weimar Lopez Perez Contratista - Secretaría de Gobierno	Revisó: Lina Marcela Pescador Rubio - Secretaria de Gobierno (e).	Aprobó: Lina Marcela Pescador Rubio - Secretaria de Gobierno (e).